

Rad No. 25-240-115562

Barranquilla, 4/04/2025

Señor(a) SANDY VIVIANA MURILLO ARGUMEDO Calle 7C No. 38 - 11 Valledupar.

Contrato: 6211874

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 15 de marzo de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 17 de marzo de 2025, radicada bajo Interacción No. 224882070, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7C No. 38 - 11 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de febrero y marzo de 2025.

Consumo febrero de 2025

Verificada la facturación No. 2145913191, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2025, de los 3 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 10 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 18 de marzo de 2025.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$14.165,00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de febrero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-145709-N, en nuestra base de datos dejándola en 4860 metros cúbicos.

Consumo marzo de 2025

Verificada la facturación No. 2147438027, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de marzo de 2025, de los 22 metros cúbicos cobrados, se facturaron 10 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 18 de marzo de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$17.432,00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de marzo de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. Y-145709-N, en nuestra base de datos dejándola en 4872 metros cúbicos.



Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E. 224882070